



INFORME DE AUDITORÍA

Fecha: 26/04/2019



Calle Guadalupe Victoria
No. 12 Col Centro, C.P. 50600
Tel. (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



Informe de Auditoria

Número de Auditoria: MSJR/CM/JAAF/JDR/AUD/01/2019.

Ente	Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México.
Unidad Administrativa	Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil de San José del Rincón, México.
Tipo de auditoria	Administrativa
Periodo revisado	Del 01 de enero al 15 de febrero de 2019.
Fecha de inicio	21 de febrero de 2019
Fecha de conclusión	30 de abril de 2019
Audidores	L. En A. Cyntia Anali Castañeda Valdés, L.C. Gustavo García González, L.D. Sergio Caballero Ríos y el L.D. Oscar Olvera Casiano
Contralor Interno Municipal	Lic. Fidel Aviña García

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the table]





Informe de Auditoría

Ente: Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México.

Tipo de Auditoría: Administrativa

Área Enlace: Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil de San José del Rincón, México.

No. de Auditoría: MSJR/CM/JAAF/JDR/AUD/01/2019.

Periodo a Auditar: Del 01 de enero al 15 de febrero de 2019.

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES	04
II.	BASE JURÍDICA	05
III.	OBJETIVOS	05
IV.	ALCANCE	05
V.	METODOLOGÍA	06
VI.	LIMITACIONES	07
VII.	RESULTADOS	07
VIII.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL	09
IX.	CÉDULAS DE OBSERVACIONES Y ANEXOS	10
X.	VALIDACIÓN Y FIRMAS	10

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.





Informe de Auditoría

Ente: Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México.

Tipo de Auditoría: Administrativa

Área Enlace: Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil de San José del Rincón, México.

No. de Auditoría: MSJR/CM/JAAF/JDR/AUD/01/2019.

Periodo a Auditar: Del 01 de enero al 15 de febrero de 2019.

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría 2019 de este Órgano de Control, se procede a realizar la auditoría administrativa número MSJR/CM/JAAF/JDR/AUD/01/2019, considerando lo siguiente:

El Ayuntamiento de San José del Rincón, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En materia de evaluación, control y seguimiento al cumplimiento a las atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil de San José del Rincón, México; de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 74 del Bando Municipal 2019, fracciones:

- I. Realizar actividades preventivas y de vigilancia, para inhibir la comisión delictiva en el Municipio de San José del Rincón;
- II. Operar estrategias que coadyuven con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, para preservar la seguridad e integridad física de los ciudadanos y sus bienes;
- III. Actuar como responsable del manejo de las galeras Municipales de aseguramiento administrativo;
- IV. Mantener coordinación permanente con las autoridades auxiliares (delegados, subdelegados, jefes de sector, comisariados y representantes de las comunidades), para garantizar la paz y seguridad de los habitantes y sus bienes;
- V. Poner a disposición inmediata de las autoridades respectivas a las personas que infrinjan las disposiciones legales Municipales, Estatales o federales;
- VI. Participar en acciones coordinadas, con las autoridades locales, Estatales y federales para combatir la delincuencia;
- VII. Ejecutar conjuntamente con la Unidad de Protección Civil, las actividades encaminadas a la prevención, auxilio y restablecimiento de riesgo, siniestro, accidente y/o desastre;
- VIII. Promover y fomentar la educación vial y la seguridad integral de la población, en especial en la niñez y adolescencia;





- IX. Ejecutar acciones y programas tendientes a la prevención de accidentes provocados por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes;
- X. Formular estrategias y programas apoyados en la técnica policial, tendentes a la prevención e inhibición de las conductas antisociales y de los delitos;
- XI. El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil, será la responsable de preservar dentro de la jurisdicción Municipal, el orden, el estricto cumplimiento de los Reglamentos de Tránsito y Vialidad, ejecutando, sancionando y controlando las actividades del tránsito en las diferentes vialidades de jurisdicción Municipal, de conformidad con las disposiciones de tránsito vigentes en el Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.
- XI. El Ayuntamiento, promoverá un programa de reordenamiento vial en el Municipio.

II. De la Protección Civil.

II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 112, fracción I, III, XI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 fracciones XX, XXVIII, Artículo 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Artículo 70 fracciones I, II, XI y XVIII del Bando Municipal 2019 de San José del Rincón, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número MSJR/JDR/002/2019, en fecha 5 de Febrero de 2019, y en seguimiento del Programa Anual de Auditoría 2019 de este Órgano de Control.

III. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

Comprobar a través de la fiscalización el correcto ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 15 de febrero de 2019.

IV. ALCANCE

Con base en las normas y procedimientos de auditoría que incluyeron pruebas selectivas de la información, se analizó la información administrativa, financiera y contable correspondiente al periodo del **01 de enero al 15 de febrero de 2019**, elaborada y presentada por el Ayuntamiento de San José del Rincón, México, determinándose la revisión a los siguientes rubros y alcance:





CUENTAS O RUBROS REVISADOS	MUESTRA	ALCANCE	%
Bienes Muebles (Asignados a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil)	43 Bienes Muebles	43 Bienes Muebles	100%
Análisis del Cálculo de la Retención de ISSEMYM e Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a los Porcentajes y Tarifas que se determinan en la Ley del ISSEMYM, y la Ley de ISR.	Primer quincena del mes de enero (126 Servidores Públicos)	Primer quincena del mes de enero (126 Servidores Públicos)	100%
Revisión de la acreditación de la evaluación en materia del Examen de Control de Confianza, sujeta al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.	Examen de Control de Confianza	Examen de Control de Confianza	100%
Evaluación de Programas Sujeta a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil del Ayuntamiento de San José del Rincón, México, que se divide en: 1.-Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil. 2.-Atlas de Riesgos del Ayuntamiento de San José del Rincón, México. 3.-Bitácoras de Atención de Emergencias a Través de llamadas telefónicas. 4.-Bitácoras de Gasolina (Enero y primer quincena del mes de Febrero de 2019). 5.-Mantenimiento de Vehículos, adscritos a la dirección. 6.-Denuncias ante la Oficialía Conciliadora. 7.-Manual de Organización de la Oficialía Mediadora-Conciliadora	Evidencia Documental	Evidencia Documental	90%

V. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

- 1.-Se solicitó información relacionada a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil de San José del Rincón, México, para realizar la correspondiente auditoría.
- 2.-Se notificaron los oficios y documentos correspondientes para la apertura de la auditoría.
- 3.-Se recibió la información solicitada por la Contraloría Municipal en la apertura de la Auditoría para iniciar los trabajos de la misma.
- 4.-Mediante las técnicas de análisis, investigación y confirmación, se verificó la razonabilidad de los procesos administrativos que se desarrollan en la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil de San José del Rincón, México, y su apego a las disposiciones legales y normativas que regulan su operación.
5. Se revisó diferentes conceptos que integran los egresos (Retenciones de Sueldos y Salarios, Suministro de Combustible, Ordenes de servicio del parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil; analizando su aplicación, registro y soporte documental, así como la existencia de los controles que transparentaran su ejercicio.
- 6.-Se elaboraron cédulas de trabajo para la revisión y análisis de la cuenta y en su caso, la determinación de observaciones o recomendaciones.



- 7.-Durante la revisión de la auditoría no se levantaron actas circunstanciadas.
- 8.-Se elaboró el informe de auditoría en el cual se plasmaron los resultados finales derivados de la revisión de los diferentes rubros.
- 9.-Se elaboró cédula de recomendaciones, para su notificación al área correspondiente o al archivo.

VI. LIMITACIONES

Durante la auditoría, se tuvo como limitante la encomienda del seguimiento de elecciones de formación de Autoridades Auxiliares Municipales, establecidas en el artículo 88 del Bando Municipal del año 2019 del Ayuntamiento de San José del Rincón, México; lo que prolongo los tiempos de desarrollo de los procesos de auditoría.

VII. RESULTADOS

N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
1	DE LA REVISIÓN AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 15 DE FEBRERO DEL 2019, SE DETECTÓ QUE EXISTEN 606 BIENES MUEBLES, DE LOS CUALES 254 BIENES CUENTAN CON ESTADO FÍSICO MALO ES DECIR EL 42% DEL TOTAL DE BIENES; POR TAL MOTIVO DEBERA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA BAJA DE BIENES.	LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	SOLICITAR EL PROCEDIMIENTO DE LA DEPURACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES MEDIANTE EL CUAL SE DAN DE BAJA LOS BIENES MUEBLES QUE YA NO SON DE UTILIDAD PARA LA ENTIDAD FISCALIZABLE, DEBIÉNDOSE REGISTRAR LA BAJA EN EL INVENTARIO Y EN CASO DE LOS BIENES MUEBLES REGISTRADOS EN EL ACTIVO NO CIRCULANTE, EN EL ESTADO FINANCIERO CORRESPONDIENTE.
2	DE LA REVISIÓN AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, AL 15 DE FEBRERO DEL 2019; SE DETECTÓ QUE EXISTEN VEINTISÉIS BIENES NO INVENTARIADOS, LOS CUALES 22 CORRESPONDEN A ARMAS, TRES CUATRIMOTOS Y UN RIZER.	CAPÍTULO XXV, ARTICULO OCTOGÉSIMO OCTAVO Y NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL POSTULADO BÁSICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL NÚMERO VI. POLÍTICAS DE REGISTRO, APARTADO DE INVENTARIOS PLASMADO EN EL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.	SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES PARA QUE ESTOS SEAN INVENTARIADOS Y CUENTEN CON SU CORRESPONDIENTE ETIQUETA Y ESTOS PUEDAN FORMAR PARTE DE LOS BIENES MUEBLES DEL AYUNTAMIENTO.
3	DE LA REVISIÓN AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 15 DE FEBRERO DEL 2019, SE DETECTÓ QUE EXISTEN BIENES MUEBLES (EXPRESS, CUATRIMOTOS Y RIZER) EN COMODATO LOS CUALES A LA FECHA DEL CIERRE DE AUDITORIA NO SE HA CELEBRADO UN NUEVO CONTRATO DE COMODATO, CUYA VIGENCIA DE LOS MISMOS ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, POR TAL MOTIVO ES EVIDENTE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN NOVENA DEL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS.	SECCIÓN NOVENA DEL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.	CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO DE COMODATO DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; O DESINCORPORAR LOS BIENES DEL ÁREA A CARGO Y DESIGNARLOS AL ÁREA QUE LOS OPERA.
4	DE LA REVISIÓN AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 15 DE FEBRERO DEL 2019, SE DETECTÓ QUE NO CUMPLEN CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS QUE MARCA Y RECOMIENDA EL ANEXO I DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ES DECIR EXISTEN CAMPOS QUE NO CUENTAN CON INFORMACIÓN COMO EL ESTADO DE USO, NOMBRE DEL RESGUARDATARIO, COSTO REGISTRADO EN INVENTARIO Y ÁREA RESPONSABLE.	MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, (PÁGINA 26).	CONTAR CON EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE PRESENTAN EN EL ANEXO I DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a date stamp '2019' and a signature '2019']



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
5	LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL PRESENTA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, SIN SER AUTORIZADO O APROBADO.	ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	EN LO SUBSECUENTE DEBERÁ PRESENTAR Y UTILIZAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL AUTORIZADO Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
6	LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PRESENTA EL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018; ES DECIR NO ESTA ACTUALIZADO.	ARTÍCULO 81 TER, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	DEBERÁ ACTUALIZARSE PERMANENTEMENTE Y PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL DURANTE EL PRIMER AÑO DE GESTIÓN.
7	LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL PRESENTA EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO", DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018; ES DECIR NO SE HA CELEBRADO UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES POR EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 5, 144 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA LA MÁS EFICAZ FUNCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE PERSONAS, PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA Y LA PREVENCIÓN DE DELITOS.
8	LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL PRESENTA UN TOTAL DE 105 DENUNCIAS TELEFÓNICAS, MISMAS QUE FUERON ATENDIDAS Y REGISTRADAS EN BITÁCORAS, COMO CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN, (CENTRO DE COMUNICACIÓN Y COMANDO- C2); SIN EMBARGO NO EXISTE EVIDENCIA PLASMADA DEL SEGUIMIENTO Y/O ESTATUS DE LA DENUNCIA, ADEMÁS QUE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL NO COMPRENDE EL SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS.	ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	EN LO SUBSECUENTE DEBERÁ PLASMAR O ASENTAR EL TERMINO EN EL QUE CONCLUYE DICHA DENUNCIA TELEFÓNICA Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
9	DE LA REVISIÓN A LAS BITÁCORAS DE CONSUMO DE GASOLINA/DIESEL, SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES: 1.- BITÁCORAS QUE REFLEJA EL MISMO KILOMETRAJE DEL DÍA 16 DE FEBRERO AL 25 DE FEBRERO, (171,779 KM). PATRULLA, PLACAS 21-418 2.- LAS BITÁCORAS DE LAS PATRULLAS 21-418, 21-415, 22-372, 22-373, 22-408, N° 16, 23-363, A-E041-U, DE LOS DÍAS 20 AL 24 DE FEBRERO, PRESENTAN NÚMEROS DE VALE IDÉNTICOS. 3.- LA PATRULLA 21-324 Y LA PATRULLA N°058 SIN PLACAS, PRESENTAN BITÁCORAS DEL DÍA 21 DE FEBRERO, CON EL MISMO NÚMERO DE VALE N°0005, POR UN COSTO TOTAL DE 700, PERO CON DISTINTO NÚMERO DE LITROS; LA PRIMERA CON 35.443 LT Y LA SEGUNDA CON 35.140 LT. 4.- PRESENTAN BITÁCORAS DE LOS DÍAS 25 Y 26 DE FEBRERO CON SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LAS CUALES NO CUENTAN CON NUMERO DE VALE.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 312 FRACCIÓN III Y 344 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	APEGARSE AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 312 FRACCIÓN III Y 344 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
10	DE LA REVISIÓN A LAS BITÁCORAS DE CONSUMO DE GASOLINA/DIESEL, SE DESPRENDE LA SIGUIENTE IRREGULARIDAD: 1.- DEL MUESTREO DE LAS BITÁCORAS DE CONSUMO DE GASOLINA DE LAS MOTOCICLETAS N°049, N°053, N°056; SE IDENTIFICÓ QUE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE FUE ELEVADO, TODA VEZ QUE LA CANTIDAD DE KILÓMETROS RECORRIDOS Y PLASMADOS EN BITÁCORAS, SON INCONGRUENTES CON EL NÚMERO DE KILÓMETROS DE BRINDA CADA LITRO DE GASOLINA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CENTÍMETROS CÚBICOS DEL MOTOR, SEGÚN LA VERIFICACIÓN CON EL	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 312 FRACCIÓN III Y 344 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	APEGARSE AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 312 FRACCIÓN III Y 344 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. EL ENCARGADO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEBERÁ TENER UN MAYOR CONTROL DEL RENDIMIENTO DE



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE YAMAHA (MOTOPLAZA TENANCINGO S.A DE C.V.), EL CUAL MENCIONO QUE DICHA MOTOCICLETA RINDE DE 34 A 35 KM POR LITRO, ANÁLISIS QUE SE REFLEJA EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LAS MOTOCICLETAS CON NÚMERO DE INVENTARIOS 9C6DG2712G0000480, 9C6DG2712G0000253 Y 9C6DG2712G0000253, LAS CUALES CUENTAN CON NÚMERO ECONÓMICO 049, 053 Y 056, DONDE SE PUDO CORROBORAR QUE LOS TANQUES DE GASOLINA DE LAS MOTOCICLETAS NO CUENTAN CON COLADERA, LO QUE PUDIERA GENERAR UN AUMENTO EN EL CONSUMO DE GASOLINA.		COMBUSTIBLE POR KILOMETRAJE, TODA VEZ QUE SE REFLEJA UNA MAYOR DEMANDA DEL COMBUSTIBLE POR UN ÍNDICE MENOR DE KILÓMETROS, ASÍ MISMO, SE LE EXORTA A ADQUIRIR MEDIDAS DE RIVISÓN DEL COMBUSTIBLE A LAS UNIDADES TODA VEZ QUE AL NO CONTAR CON COLADERA EN EL TANQUE DE COMBUSTIBLE SE PODRIA PRESENTAR LA SUSTRACCIÓN DEL COMBUSTIBLE, POR LO QUE DEBERA ACATAR EL ARRÍCULO 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
11.	DE LA REVISIÓN A LAS SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS SE DESPRENDE LA SIGUIENTE IRREGULARIDAD: LOS OFICIOS ESTÁN DIRIGIDOS ERRÓNEAMENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, TODA VEZ QUE EL BANDO MUNICIPAL ESPECIFICA EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN VI. QUE UNA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ES "DAR MANTENIMIENTO A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL".	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 312 FRACCIÓN III Y 344 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	DIRIGIR ADECUADAMENTE LOS OFICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EL PROCEDIMIENTO SEA EL CORRECTO Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO.
12	DE LA REVISIÓN A LA NORMATIVA QUE CORRESPONDE A LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA, NO CUENTA CON REGLAMENTO Y/O MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA.	ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XLI Y ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	EN LO SUBSECUENTE DEBERÁ PRESENTAR Y UTILIZAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA. Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

Se propone apegarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Federal de Trabajo, Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y no recaer en algún supuesto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.



IX. CÉDULA DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Se anexan cédulas.

X. VALIDACIÓN Y FIRMAS

AUTORIZÓ

Lic. Fidel Aviña García
Contralor Municipal



ELABORÓ

L. EN A. CYNTHIA ANALI CASTAÑEDA VALDÉS
AUDITOR-NOTIFICADOR
L.C. GUSTAVO GARCÍA GONZÁLEZ
AUDITOR-NOTIFICADOR
L.D. SERGIO CABALLERO RÍOS
AUDITOR-NOTIFICADOR
L.D. OSCAR OLVERA CASIANO
AUDITOR-NOTIFICADOR